



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO: PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: YULY LORENA CEDEÑO COAJI
DEMANDADO: JUAN DIEGO ALDANA VARGAS
RADICACIÓN: 41001 31 10 001 2024 00019 00
AUTO: Interlocutorio

Neiva, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la demanda de pérdida de la patria potestad, instaurada mediante apoderado judicial por la señora **YULY LORENA CEDEÑO COAJI**, en representación legal de su menor hijo E.C.A. contra el señor **JUAN DIEGO ALDANA VARGAS**, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y 90 y s.s. del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la demanda y darle el trámite de proceso Verbal contemplado en el Título I, Capítulo I, artículo 368 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notificar el presente auto y correr traslado al demandado y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días, la conteste mediante apoderado judicial, aporte y solicite las pruebas que pretendan hacer valer, con la advertencia que deberá enviarla al correo electrónico de este Despacho que corresponde a fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Notifíquesele este auto al Procurador de Familia y al Defensor de Familia de esta ciudad, para lo de su cargo.

CUARTO: **RECONOCER** personería jurídica a YENSY DURANI CASALLAS CUELLAR identificada con C.C. 28.556.108 y T.P. 187.118 C.S.J. para que actúe en representación de la parte actora, conforme las facultades conferidas en el poder otorgado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'D' followed by a horizontal line and a long, sweeping flourish.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Juez.